

Colombia

ARTÍCULO 8: COOPERACIÓN ENTRE LOS ORGANISMOS QUE INTERVIENEN EN LA FRONTERA

En Colombia, la inspección de mercancías en la Aduana se realiza en coordinación con otras autoridades competentes y en función del tipo de mercancía que entre o salga del país. Por ejemplo, en el caso de la importación de alimentos, medicamentos o bebidas, se requiere la aprobación y el control del INVIMA (Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos). Otro ejemplo es la exportación de flores, para la que se requiere la aprobación y la inspección fitosanitaria del ICA (Instituto Colombiano Agropecuario). Cabe destacar que en muchos procesos de importación y exportación, y en el correspondiente análisis previo del riesgo, participa la Policía Fiscal y Aduanera (POLFA). Por último, cabe mencionar que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) mantiene una comunicación estrecha y eficaz con las demás autoridades competentes e imparte y recibe capacitación de ellas para facilitar y garantizar el cumplimiento de las operaciones de comercio exterior.

A través del Decreto 1165 de 2019, el Gobierno nacional promueve el refuerzo de los criterios de gestión del riesgo en el ejercicio del control aduanero, con el fin de neutralizar las conductas de contrabando y lavado de dinero, prevenir el riesgo ambiental y la violación de los derechos de propiedad intelectual, así como defender la salud y garantizar la seguridad fronteriza y, en general, la seguridad de la cadena logística.

Lo anterior se encuentra regulado en el artículo 710 y siguientes del Decreto 1165 de 2019:

Estatuto Aduanero (Decreto 1165 de 2019):

https://www.dian.gov.co/aduanas/Regimen-de-Aduanas/Presentacion/Documents/Presentacion_1165_2019.pdf

(Resumen presentación)

<https://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?id=30036618>

(el reglamento completo)

Organismos gubernamentales pertinentes:

- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Autoridad Aduanera.

<https://www.dian.gov.co/aduanas/Paginas/Inicio.aspx>

- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

<https://www.mincit.gov.co/>

- INVIMA - Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos.

<https://www.invima.gov.co/>

- ICA - Instituto Nacional Agropecuario .

<https://www.ica.gov.co/>

- SIC - Superintendencia de Industria y Comercio – Reglamentos técnicos - certificados de cumplimiento de normas técnicas.

<https://www.sic.gov.co/reglamentos-tecnicos>

- Ministerio de Defensa (importación de material de guerra).

<https://www.mindefensa.gov.co/irj/portal/Mindefensa>

- Ministerio de Asuntos Exteriores.

<https://www.cancilleria.gov.co/>

- Ministerio de Justicia. Sistema Único de Información Normativa («Juriscol»).

<https://www.suin-juriscol.gov.co/>

- Comunidad Andina.

<https://www.comunidadandina.org/>

- Organización Mundial de Aduanas.

<http://www.wcoomd.org/>

- Organización Mundial del Comercio.

<https://www.wto.org/>

- ALADI - Asociación Latinoamericana de Integración.

<https://www.aladi.org/sitioaladi/>

- Ministerio de Salud y Protección Social / Fondo Nacional de Estupefacientes.

<https://www.minsalud.gov.co/salud/MT/Paginas/fondo-nacional-de-estupefacientes-fne.aspx>

Organismos privados y grupos industriales pertinentes:

- Asociación Nacional de Empresarios («ANDI»).

<https://www.andi.com.co/>

- Asociación Nacional de Navieros y Agentes Marítimos («ASONAV»).

<https://www.asonav.org>

- Contaduría General de la Nación («CGN»).

<https://cqn.org.co/>

- Federación Colombiana de Agentes Logísticos en Comercio Internacional («FITAC»).

<https://fitac.net/>

- Conferencia Latinoamericana de Compañías Express («CLADEC»).

<https://cladec.org.co/>

- Asociación Colombiana de Exportadores de Flores («ASOCOLFLORES»).

<https://asocolflores.org/es/>

- Asociación del Sector Automotriz y sus Partes («ASOPARTES»). <https://asopartes.com/>

- Federación Colombiana de Transportadores de Carga por Carretera («COLFECAR»).

<https://www.colfecar.org.co/>

ESTUDIO DE CASO

En este momento no se prevé la realización de ningún estudio de caso pertinente o visible relacionado con el artículo 8. Para la cooperación aduanera entre Colombia y un país fronterizo, consulte el estudio de caso del artículo 12.